

LA NACIENTE LEY FEDERAL DE ARCHIVOS

Alberto de la Fuente Guerrero*

El pasado 23 de enero el *Diario Oficial de la Federación* publicó la Ley Federal de Archivos. ¿Cuáles son los puntos relevantes de esta ley? ¿Cómo está estructurada? ¿Cómo podrían llegar a impactar el manejo y organización de los archivos en el país? ¿Qué papel le confiere al Archivo General de la Nación?

A finales de 2011, más precisamente el 8 de diciembre, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad, con 310 votos a favor, un decreto para crear la Ley Federal de Archivos (LFA). Los legisladores encontraron con ello un punto de confluencia más allá de las posturas partidistas, para beneplácito de los archivistas de todas las entidades federativas. Pocas veces en la historia legislativa de México se encuentran casos como éste, en que no se emite ningún voto en contra de una ley. Eso habla, de entrada, no sólo de las bondades que puede traer al propio país contar, por primera vez, con una ley de alcance federal que involucra a toda la archivística nacional, sino también de una gran visión de largo alcance, y un profundo compromiso histórico, mostrado por el cuerpo legislativo en su conjunto. Más de un mes después, el 23 de enero de 2012, se publicó la LFA en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando al día siguiente en vigor.

Pero la votación y la publicación fueron tan sólo los pasos finales de todo un proceso previo, al cual contribuyó significativamente la intensa labor que efectuaron algunos investigadores, historiadores destacados, el sector de los archivistas y la Administración Pública Federal, así como especialistas y funcionarios del propio Archivo General de la Nación, para que los conceptos jurídicos relevantes fueran aceptados, para que el texto legislativo correspondiera con una realidad palpable y susceptible de ser modificada. Se trataba en lo posible de partir de las carencias

* Director de Publicaciones y Difusión, AGN.

materiales, de los defectos en los procesos, de las lagunas legales, para de ahí ir conformando un hilvanado de artículos que, a la postre, permitieran subsanar dichas carencias, defectos y lagunas. Para ello se contó siempre con la experiencia del personal del Archivo General de la Nación, así como del apoyo incondicional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

Con la LFA se busca fortalecer la conservación, consulta y difusión de los archivos en el país en posesión de los Poderes de la Unión y organismos autónomos, así como de instituciones y particulares. Entre otros beneficios, se otorga al Archivo General de la Nación (AGN) la responsabilidad rectora que presupone la formulación e implantación de políticas públicas en la archivística nacional, y cambia su clasificación de órgano desconcentrado a organismo descentralizado. Esta nueva denominación legal significa un salto enorme para el AGN en comparación con la independencia, autonomía y poder previos, ya que le otorga patrimonio y personalidad jurídica propios al mismo. En otras palabras, le da poder para ejercer sus funciones de manera eficiente.

¿Cómo está estructurada la LFA? Ésta se integra de 56 artículos divididos en cinco capítulos:

1. Se señalan las disposiciones generales de la ley.
2. Se establece la política en materia de organización y administración de los archivos.
3. Se indican las autoridades responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley.
4. Se establece el Registro Nacional de Archivos como el instrumento catastral del AGN para el registro y difusión del patrimonio documental.
5. Se considera la creación del Sistema Nacional de Archivos como un mecanismo de colaboración, coordinación y articulación permanente entre los archivos públicos de los tres ámbitos de gobierno, los privados, del sector social y de las instituciones de educación superior.

La ley también establece las disposiciones que permitirán la organización

y conservación de los archivos en posesión de todos los entes públicos e instaura la figura del Consejo Nacional de Archivos, el cual tiene a su cargo crear una política nacional archivística que proponga directrices que tiendan a homologar los procesos archivísticos.

Por otro lado, la LFA fortalece al Archivo General de la Nación como órgano rector de la archivística nacional y principal repositorio del acervo histórico de la administración pública federal:

- a) al elevar su mandato a nivel de ley, reemplazando las atribuciones otorgadas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación,
- b) al determinar que presida el Consejo Nacional de Archivos;
- c) al dotarlo de personalidad jurídica y plena autonomía de gestión de sus recursos, reconociéndolo como órgano descentralizado; y
- d) al hacer que el nombramiento de su Director(a) General sea a través del titular del Ejecutivo Federal, retomando una tradición histórica del siglo XIX.

Cabe esperar que la implementación de esta ley nos aproxime más al nivel de las grandes democracias, que dan cada vez más un mayor peso a la preservación de la memoria nacional. En lo particular, gracias a esta Ley, el Archivo General de la Nación evitará el extravío o la destrucción de documentos patrimoniales, complementará algunos conceptos legales sobre el acceso a la información (nacidos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) y permitirá determinar las condiciones de infraestructura y recursos mínimos requeridos para que los archivos del gobierno federal conserven de forma más adecuada los documentos administrativos e históricos.

En el articulado de la LFA se plantean entre otras cosas mecanismos de coordinación y vinculación que han brillado por su ausencia, permitiendo fortalecer la estructura institucional, al establecer un sistema institucional de archivos cuyo objetivo es regular la organización y conservación de los archivos. Con esto se provee el marco jurídico necesario para que las mejores prácticas de la archivística se implanten en diferentes instituciones.

La LFA en la Reunión Nacional de Archivos

Resulta interesante citar a la doctora Aurora Gómez Galvarriato, Directora General del Archivo General de la Nación, quien se refirió a la Ley Federal de Archivos durante su discurso inaugural de la xxxiv Reunión Nacional de Archivos, en los siguientes términos:

Esta ley, de gran trascendencia histórica para la archivística nacional, establece los criterios básicos sobre los que ha de erigirse un Sistema Nacional de Archivos que en nuestra visión articulará algún día a todos los archivos del país a través de prácticas homogéneas que estén a la vanguardia a nivel internacional, y que construyan y protejan la memoria documental de corto y largo plazo de nuestro país.¹

Acerca de la coordinación de los archivos y del papel rector del AGN, su directora afirmó:

La Ley de Archivos recién aprobada, establece las disposiciones que permitirán la creación y consolidación de sistemas institucionales de archivos que integren el proceso archivístico: de trámite, concentración e histórico bajo la tutela de un coordinador de archivos que deberá tener un papel más prominente y una preparación y jerarquía dentro de la administración pública. La Ley fortalece al Archivo General de la Nación como órgano rector de la archivística nacional y principal repositorio del acervo histórico de la administración pública federal y lo constituye como un organismo descentralizado con mayor autonomía y capacidad de acción.²

Sobre el nuevo Consejo Nacional de Archivos, que dos días después de este discurso se conformó dentro de la misma reunión nacional, la doctora Gómez señaló:

¹ Aurora Gómez Galvarriato Freer, Discurso inaugural, xxxiv Reunión Nacional de Archivos.

² *Idem.*

Si bien la ley atañe sobre todo al orden federal de gobierno, no olvida la necesidad de generar un ámbito archivístico común para todo el país. A través de la figura del Consejo Nacional de Archivos, un órgano colegiado conformado por representantes de todos los archivos del país, la Ley permitirá establecer directrices que puedan guiar a los archivos en toda la nación. Esta Reunión Nacional de Archivos servirá para conformar el primer Consejo Nacional de Archivos tal y como lo marca la Ley. La Ley nos abre grandes oportunidades como archivos pero también nos impone grandes desafíos. (...) El resultado positivo de esta transformación beneficiará a todos los archivos del país y permitirá que haya un mayor reconocimiento y apoyo al trabajo de todos los que trabajamos en los archivos, por parte de las instancias gubernamentales, y de la sociedad entera.³

Es de notarse el compromiso que el Archivo General adquiere y con gusto asume en ésta que será, sin duda, una nueva era en la archivística nacional. Esta era es también asumida por los propios archivistas, tal y como consigna Villanueva Bazán en su artículo “A propósito de la Ley Federal de Archivos”:

Y es que la LFA llega en un momento en que el conocimiento archivístico en México busca tomar un lugar importante dentro de la sociedad mexicana; en un momento en que las tecnologías de la información y la comunicación se hacen cada vez más presentes en las diversas actividades de nuestra existencia creando con ello necesidades no sólo de información sino de formas adecuadas de organizarla y de hacerla más accesible. Los nuevos retos que plantean esas tecnologías, hacen oportuna su aparición que, de cualquier modo, como hemos dicho, llevaba muchos años esperando ser.⁴

Acuerdo sobre la sectorización del AGN

3 Por cierto, durante dicha reunión uno de los temas que se desarrolló en las mesas fue precisamente el de la Ley y sus implicaciones normativas. Las ponencias pueden consultarse en la página del archivo (www.agn.gob.mx) en la sección correspondiente a la xxxiv Reunión Nacional de Archivos.

4 Véase <http://www.archivo.udg.mx/colaboracion/proposito-de-la-ley-federal-de-archivos>

Tres meses después de la aparición de la LFA, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (30 de abril de 2012) el Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación. Con esto comienza a hacerse efectiva una nueva era de los archivos nacionales.

En las páginas siguientes reproducimos los textos íntegros tanto de la Ley Federal de Archivos como del citado acuerdo de sectorización del AGN.

Bibliografía

Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación, en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/dof/2012/abr/DOF_30abr12.pdf

Gómez Galvarriato, Aurora. Discurso inaugural, Reunión Nacional de Archivos, en <http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/archivistica/reuniones/2012/tabasco/tabasco.html>

Ley Federal de Archivos. *Diario Oficial de la Federación*, 23 de enero de 2012, en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5230610&fecha=23%2F01%2F2012

Villanueva Bazán, Gustavo. “A propósito de la Ley federal de Archivos”. En *Conexión archivística*, revista electrónica de la U. de G. (<http://www.archivo.udg.mx/colaboracion/proposito-de-la-ley-federal-de-archivos>) 